

RESISTENCIA, 19 MAR 2021

**VISTO:**

La Ley N° 3108-A de Ministerios, los Decretos N° 31/09, N° 1152/09, N° 2222/13, N° 1055/14, N° 1511/17, N° 1261/18, N° 1017/2020 y N° 310/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 3108-A de Ministerios, en su Artículo 11 la Jurisdicción 45 modifica su estructura en la actual Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que, por Decreto N° 31/09, se autorizó al entonces Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, a suscribir el boleto de compra venta citado en el Visto, para la adquisición del Inmueble, identificado con **Campo de Tiro de Artillería**, ubicado entre Avenida Quijano, Ruta Nacional N° 11 y Calle Arribáizaga de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco al Folio Real Matrícula 47.477;

Que, por su modificatoria, a través de convenio respectivo, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Chaco se deja constancia de la venta mediante el Boleto citado en párrafo anterior; integrando el dominio, derechos y acciones posesorias del **Campo de Tiro de Artillería**, a través de la traslación de dominio y titularización a favor del Estado Provincial;

Que, por el Decreto N° 2222/13, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, las fracciones identificadas catastralmente como Chacras 136; 137; 138; 140; 141; 142; 144; 145; 146; 148, 149; 150; 152; 153; 154; 156; 157; 158; 213; 214; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; 224; 225; 226; 227; 228; 229; 230; 231; 232; 233; 234; 235 y 236, propiedad del Estado Nacional Argentino, inscripta en Folio Real N° 47.477, Departamento San Fernando, con destino de urbanización, regularización habitacional e infraestructura;

Que, por Decreto N° 1055/14 se creó el Fideicomiso de Ordenamiento Territorial con el objeto de pago de indemnizaciones que tengan como causa expropiaciones oportunamente realizadas por el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco en el marco de los acuerdos de Fiscalía de Estado, con la factibilidad presupuestaria informada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, celebre con los expropiados conforme el Artículo 18 de la Ley N° 2289; el pago del precio de la adquisición de bienes, contratación de servicios u obras que realice o haya realizado la Provincia del Chaco para la radicación de urbanizaciones, con acciones de ordenamiento territorial y regularización de dominios, la administración de activos fideicomitidos que se le confíen, destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del Fideicomiso; lo cual el fideicomiso es Administrado por Fiduciaria de Norte S.A., revistiendo el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones con su administración y funcionamiento;

Que, el Decreto N° 1261/2020, deja sin efecto los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 1511/17, atento con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente; y ratifica los instrumentos contractuales previamente implementados, tendientes a la adquisición del inmueble individualizado como **Campo de Tiro de Artillería**, como así también dispone la transferencia del dominio del inmueble antes determinado, conforme a las

0469



normativas administrativas dispuestas para la consolidación de la propiedad a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, encuadrado la presente medida, en los Artículos 132 -inciso a); 146 -inciso d) y 82, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; y autoriza a la Dirección de Administración del citado Ministerio a realizar los trámites necesarios para la concreción de la operatoria; e incorpora el Inmueble al Fideicomiso de Ordenamiento Territorial;

Que, por Decreto N° 1017/2020, se ratificó en todos sus términos el convenio suscripto por la Provincia del Chaco y el Estado Nacional; y se dispuso a los efectos de la suscripción de la escritura traslativa de dominio;

Que, en fecha 01 de septiembre del corriente año, se firmó el Primer Testimonio de Escritura "Venta y Cesión de Derechos y Acciones"- Estado Nacional Argentino a favor de la Provincia del Chaco - Numero: cuarenta y seis;

Que, por el Decreto Provincial N° 310/2021 se promulgó la Ley N° 3331 A, que establece la creación del Banco Provincial de Tierras Urbanas consistente en un inventario y reserva de suelo urbano, periurbano y/o urbanizable; constituido por todos los bienes inmuebles incorporados o a incorporarse al dominio de la propiedad provincial que se encuentren vacantes de uso o de uso ocioso reconvertible; con el objetivo de fortalecer y potenciar el rol del Estado Provincial como ordenador, regulador y promotor del ordenamiento territorial en todos los departamentos de la Provincia del Chaco;

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por dicha ley mencionada, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

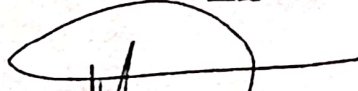
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Hágase saber que lo dispuesto en los Decretos mencionados en el Visto se encuentra en vigencia, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente es el organismo responsable de la administración y disposición de los procedimientos del inmueble individualizado como Campo de Tiro de Artillería, como así también para las gestiones judiciales, extrajudiciales; y todo otro trámite referido al inmueble en cuestión, con el objeto de resguardo y preservación del bien, en virtud de lo expuesto en el Visto y Considerando.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **0469**,

ES COPIA FIEL


Lic. Marta E. Soncica
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO